



CIRCULAR No.

057  
16 MAR 2020

PARA: Rectores y Directores Rurales de Establecimientos Educativos Oficiales y Privados.

DE: Secretaría de Educación de Casanare.

ASUNTO: REORGANIZACION DE ACTIVIDADES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO POR SITUACION DE COVID-19.

Atendiendo las directrices emanadas del Ministerio de Educación Nacional, referente a las medidas a tener en cuenta para contener la pandemia del coronavirus (COVID-19), la Secretaría de Educación Departamental, orienta las siguientes directrices:

1. Las actividades a desarrollar durante los días del 16 al 20 de marzo del presente año, corresponden a las semanas de Desarrollo Institucional y específicamente orientadas a diseñar estrategias de desarrollo pedagógico, preparar el material que a juicio de los docentes y desde cada una de sus áreas pueden aplicarse en el desarrollo académico con actividades no presenciales dirigidas a los estudiantes.

Las estrategias pedagógicas a implementar por parte de cada una de las instituciones a partir del veinte (20) de abril deberán ser reportadas a la Secretaría de Educación Departamental a más tardar el día miércoles veinticinco (25) de marzo del presente año.

En este propósito se recomienda a Docentes y Directivos Docentes, acudir a herramientas, apoyos pedagógicos y/o tecnológicos sugeridos por el Ministerio de Educacional Nacional en Circular 020 de 2020.

2. Debido a las proyecciones sobre el impacto de propagación del (COVID-19), los Rectores podrán establecer planes de trabajo con los docentes desde casa, observando estrictamente las recomendaciones de los organismos de salud del nivel nacional y departamental.
3. Los Rectores y Directores Rurales deberán atender y ajustar los calendarios escolares definidos mediante Resolución 0540 del 16 de marzo de 2020, por la cual se modifica la Resolución No. 2710 de 2019 (calendario académico 2020).
4. Se recomienda que a criterio de los Directivos Docentes se restrinja la atención al público de manera presencial, con la excepción de situaciones que se consideren estrictamente necesarias.



057

16 MAR 2020

5. En casos, en que se decida laborar de manera presencial, se deberán establecer turnos por grupos que no superen las 20 personas y se apliquen estrictamente las medidas de control, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Salud y la Secretaria de Salud del Departamento.

En el transcurso de la presente semana, se estarán haciendo llegar orientaciones complementarias a directrices ya emanadas sobre aspectos importantes relacionados con la prevención y manejo del (COVID-19).

La Gobernación de Casanare ha restringido a partir del día martes 17 de marzo de 2020, la atención presencial al público; por tanto, el personal docente, directivo docente y administrativo, será atendido en cualquier tipo de requerimiento a través de medios electrónicos o los canales que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Este Despacho agradece su comprensión y esperamos contar con su decidido apoyo en las acciones preventivas adoptadas por la administración departamental, conducentes a frenar la expansión del (COVID-19).

Cordialmente,

ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ

Proyecto: Robert Morales Salamanca, Profesional Especializado.

Elaboró: Marién Rodó Alfonso Ángel, Líder Proceso Inspección y Vigilancia.